



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.274/2.024

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.202-HC-049-2.022. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.072 Marco General para el Ejercicio Profesional de Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.

La necesidad de poner en valor y cumplir con lo que establece la Ley Nacional sobre Derechos y Obligaciones para los/as Trabajadores/as Sociales.

y;

CONSIDERANDO: Que dicha Ley pretende establecer el Marco General para el ejercicio Profesional del Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.

Que la Ley N° 27.072 sancionada el día 10 de diciembre de 2.014 y promulgada el 16 de diciembre del 2.014 entiende al Trabajo Social como una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas, respaldada por las teorías propias del Trabajo Social, las Ciencias Sociales, las Humanidades y los conocimientos indígenas y cuyas intervenciones involucra a las personas y estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Que el trabajo social establece dentro de sus objetivos:

- a) Promover la jerarquización de la Profesión de Trabajo Social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales.
- b) Establecer un marco normativo de carácter general para la Profesión de Trabajo Social en Argentina, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional.
- c) Establecer las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales en todo el territorio nacional.
- d) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesaria para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad.
- e) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en Instituciones Nacionales, Binacionales e Internacionales con representación en el País.
- f) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio Profesional de Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.

Que el Trabajo Social aporta conocimiento de calidad y de relevancia para la sociedad, generando mejoras en la calidad de vida de los sujetos de derecho, desde una perspectiva de promoción, ampliación y apropiación de derechos.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que se especifican las incumbencias laborales, siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales. Los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el Título habilitante, a saber

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:

a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medioambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros.

b) Planes, Programas y Proyectos Sociales.

c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental.

d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.

2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elemento para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de Intervención.

3. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socioambientales, informes situacionales y/o periciales.

4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.

5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como Peritos Oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.

6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.

7. Intervención profesional como agentes de salud.

8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación Profesional en Trabajo Social y en Ciencias Sociales.

9. Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las Ciencias Sociales.

10. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:

a) La producción de conocimientos en Trabajo Social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social.

b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.

11. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.

12. Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

Que la Ley establece Derechos y Obligaciones para los/as Trabajadores/as Sociales, como también sanciona las formas de contratación de profesionales, atendiendo a lo establecido en la mencionada norma.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Adhiérase el Departamento de Malargüe, en todos sus términos a la Ley Nº 27.072 de Trabajo Social que establece el marco general para el ejercicio Profesional de Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación en sus protocolos dispuesto en la Ley Nº 27.072 para la correcta labor de los/as Licenciados/as en Trabajo Social dentro de la órbita del Municipio.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

Mabel López

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe

